

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL REGIMEN
PYME CNV GARANTIZADA SERIE I DE PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L. POR
HASTA V/N \$ 5.000.000.-**



PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
EMISORA

Consultatio

CONSULTATIO INVESTMENT S.A.

COLOCADOR



GARANTIZAR S.G.R.
AVALISTA

Bajo el presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA Serie I de Paredes Construcciones S.R.L. por hasta un valor nominal de \$ 5.000.000 (el "Prospecto"), PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L. (indistintamente "PAREDES CONSTRUCCIONES", la "Sociedad" o la "Emisora") podrá emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA (las "Obligaciones Negociables") conforme a la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

“Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la CNV, registrada bajo Resolución N° RESFC-2018-19601-APN-DIR#CNV del 12 de Julio de 2018. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplique el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.”

El Emisor declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que posean como mínimo el veinte por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A REALIZAR OFERTA PÚBLICA SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS Y SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha del presente Prospecto es 17 de Agosto de 2018

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) DENOMINACIÓN Y TIPO SOCIETARIO: PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida en San Salvador de Jujuy.-

b) SEDE INSCRIPTA: La sede social de la Sociedad se encuentra en Otero 381 2do Piso Dpto. A de la Provincia de Jujuy, República Argentina.

c) FECHA DE CONSTITUCIÓN, PLAZO Y REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: La sociedad fue constituida el 30 de Diciembre de 1.999 y se encuentra inscripta ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy el 19 de Mayo de 2000, bajo el N° 147, Libro 141, Tomo II. El plazo de duración de la sociedad es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público.

d) ACTIVIDAD PRINCIPAL: Es una empresa dedicada al desarrollo inmobiliario, construcciones de edificios comerciales y viviendas, locales comerciales y plantas industriales líder en la provincia de Jujuy. Con mercado en el sector privado, particulares, empresas y obras industriales.

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

e) MONTO PROMEDIO DE LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN PYME CNV SEGÚN NORMAS DE LA CNV Y PASIVO TOTAL DE LA EMISORA SEGÚN ÚLTIMO BALANCE:

- Año 2014 \$ 77.357.000
- Año 2015 \$60.540.000
- Año 2017 \$ 65.423.000
- Promedio: \$ 67.773.000
- Pasivo Total s/último balance: \$ 41.019.611,41.

II. CONDICIONES DE EMISIÓN

a) MONTO DE LA EMISIÓN: Hasta V/N \$ 5.000.000 (Valor Nominal Pesos Cinco Millones).

b) DENOMINACIÓN: Obligaciones Negociables REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA SERIE I DE PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.

c) MONEDA DE EMISIÓN Y PAGO: Pesos.

d) VALOR NOMINAL UNITARIO: VN \$1,00 (valor nominal pesos uno).

e) UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN: VN \$1 (valor nominal pesos uno).

f) FORMAS DE LOS TÍTULOS: Las presentes Obligaciones Negociables estarán representadas en un Certificado Global Permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 13.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

g) FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO. La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del Sistema Electrónico de Colocaciones Primarias de Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMA V") por intermedio de Consultatio Investments S.A. (el "Colocador"). Conforme al contrato de colocación, el Colocador no asume compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se ha obligado a realizar esfuerzos razonables de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina. Aquellos inversores que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, al Colocador o cualquier Agente habilitado para ello, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV, del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de la CNV (las "Normas CNV"). Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

presenten Órdenes de Compra a través de los mismos. Todos los agentes que intervengan en la colocación de las Obligaciones Negociables deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador correspondiente respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. El Colocador presentará a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente.. Se entenderá razonablemente que el Colocador ha realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Una vez obtenida la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV y de listado por Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y se publicará un aviso informando del plazo de colocación de las Obligaciones Negociables, que comprenderá un Período de Difusión de 3 (tres) días hábiles y un Período de Licitación Pública de 1 (un) día hábil. El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán indicar en sus Órdenes de Compra el valor nominal a suscribir y el diferencial adicional pretendido expresado como % (tanto por ciento) con dos decimales (el "Diferencial Adicional Pretendido"). Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren al Colocador el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. El Colocador podrá rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a indemnización alguna. Los agentes (diferentes del Colocador) que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Asimismo, los Agentes (diferentes del Colocador) deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta, remitir al Colocador toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. El Colocador analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no. podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser suscriptas e integradas por Inversores Calificados según los definen las Normas CNV, siendo responsables el Colocador y los Agentes que reciban Órdenes de Compra de verificar que el inversor califica como "Inversor Calificado". No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados "no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas jurisdicciones "no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal", no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados "no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>), conforme lo dispuesto por el Decreto 589/2013 (para mayor información sobre este tema, ver "Carga Tributaria-Restricción respecto de las jurisdicciones consideradas 'no cooperadoras a los

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

fin de la transparencia fiscal" en el Prospecto). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública podrá ser suspendido y/o prorrogado por la Emisora de común acuerdo con el Colocador, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, en el SEMAV y, por un día, en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, sin penalidad alguna, mediante comunicación por escrito al Colocador y a la Emisora. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes antes del vencimiento del Período de Licitación Pública, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes. A la finalización del Período de Licitación Pública y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el SEMA V y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las O b l i g a c i o n e s Negociables. Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SEMAV. Para mayor información respecto de la utilización del SEMAV, se recomienda a los interesados leer la documentación relacionada publicada en la página web del MA V Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el SEMA V, sobre la base del Diferencial Adicional Pretendido. La Emisora, de común acuerdo con el Colocador, determinará el diferencial adicional de las Obligaciones Negociables (el "Diferencial Adicional") en función del Diferencial Adicional Pretendido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los oferentes. El Diferencial Adicional Pretendido y el monto de las Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido. El Diferencial Adicional será único para todas las Órdenes de Compra aceptadas de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra serán adjudicadas conforme el siguiente procedimiento: Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Diferencial Adicional Pretendido. Las Órdenes de Compra cuyo Diferencial Adicional Pretendido sea menor al Diferencial Adicional serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Diferencial Adicional Pretendido y continuando en forma ascendente. Todas las Órdenes de Compra con un Diferencial Adicional Pretendido igual al Diferencial Adicional, respectivamente, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a \$ 100.000. Si esto no fuera posible, se otorgará prioridad de acuerdo al siguiente orden de prelación (i) a las Órdenes de Compra de mayor valor nominal ofertado a los fines del cálculo de \$100.000 como asignación máxima respetando así el valor nominal mínimo de las Obligaciones Negociables; y (ii) a las Órdenes de Compra recibidas con mayor antelación. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión. Todas las Órdenes de Compra con un Diferencial Adicional Pretendido superior al Diferencial Adicional, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos bajo los mecanismos arriba descritos, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. El Emisor, a su exclusivo criterio, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) no se hubieran recibido ofertas; (ii) si los Diferenciales Adicionales Pretendidos hubieren sido superiores a los esperados por el Emisor; (iii)

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.A.S.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por el Emisor; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales del Emisor y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Emisor que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobre suscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida emitir y colocar.

h) FECHA Y LUGAR DE INTEGRACIÓN: Será el tercer día hábil posterior al cierre del Período de Licitación. La integración deberá ser efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se informe en el aviso de suscripción de la colocación (el "Aviso de Suscripción"). La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables.

i) FECHA DE VENCIMIENTO: Será a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y será informada en el Aviso de Suscripción. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha en la que corresponda realizar un pago en relación con las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, el pago de los montos bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha original en la cual vencía, no devengando interés alguno.

i) AMORTIZACIÓN Y FECHAS DE PAGO: Las Obligaciones Negociables amortizarán en nueve (9) cuotas cuatrimestrales y consecutivas que se distribuirán de la siguiente manera: (a) en ocho (8) cuotas equivalentes al 11,11% sobre el capital efectivamente emitido; y (b) una (1) cuota equivalente al 11,12% del capital efectivamente emitido. La primera fecha de pago de capital será a los 4 (cuatro) meses de la Fecha de Emisión. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.

j) MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN: VN\$ 100.000 (pesos cien mil) y múltiplos de VN \$1 (un peso)

k) TASA DE INTERES Y FECHAS DE PAGO: La Tasa de Interés será variable expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional que se determinará al cierre del Período de Licitación. La Tasa de Interés nunca podrá ser inferior al 22% (veintidós por ciento) nominal anual ni superior al 37% (treinta y siete por ciento) nominal anual. Sin perjuicio de lo antedicho, el Emisor podrá establecer una Tasa de Interés máxima superior aplicable sólo al primer Período de Interés que será informado en el A viso de Suscripción. Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el A viso de Suscripción. Los pagos de intereses serán cuatrimestrales (Período de Interés) y la primera fecha de pago de intereses vencerá a los 4 (cuatro) meses de la Fecha de Emisión. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Período de Interés y se utilizara el divisor 365. Para determinar los días efectivos de cada Período de Interés se tomarán en cuenta los días transcurridos entre la última fecha de pago, inclusive, y la fecha de pago correspondiente al Período de Interés a calcular, exclusive. Para el primer Período de Interés se computarán los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Emisión, inclusive, y la fecha de pago del primer Período de Interés, exclusive. Tasa de Referencia: Sera el promedio aritmético

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

simple de la serie de tasa BADLAR privada tal como la define, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")- durante el periodo comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada servicio de Intereses, exclusive. En caso que la tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o , (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón en pesos por periodos entre 30 y 35 días informadas por los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerara el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Periodo de Interés;

l) AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO: Será Caja de Valores S.A.

m) PAGO DE LOS SERVICIOS: La amortización y los pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán efectuadas por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

n) DESTINOS DE LOS FONDOS: Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados Capital de Trabajo, compra de materia prima, insumos, y jornales de la obra contratada por Aeropuertos Argentina 2.000.-

o) MERCADOS AUTORIZADOS EN LOS QUE SE OFRECERÁN LOS VALORES NEGOCIALBES: MAV y BYMA);

p) ÓRGANOS Y FECHAS EN LAS QUE SE DISPUSO EL INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA, LA EMISIÓN Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS FONDOS. La Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA SERIE I por hasta VN \$ 5.000.000 por Asamblea de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2018 y por reunión del Directorio del 19 de junio de 2018 fijando las condiciones particulares de la emisión.

q) AGENTES Y TODO OTRO INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN Y GASTOS CORRESPONDIENTES: Consultatio Investments S.A. quien se encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el N° 351 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación- Propio. Por la colocación el emisor pagará una comisión del 1,5% (uno con 50/100.- por ciento) sobre el valor nominal efectivamente colocado.

El emisor pagará a la Entidad de Garantía una comisión del 1,5% en concepto de aval por la emisión en cuestión.

r) RESCATE POR CUESTIONES IMPOSITIVAS: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Emisora al 100% de su valor nominal residual más los intereses devengados a la fecha del rescate, en forma total y no parcial, en caso de ocurrir ciertos acontecimientos de naturaleza impositiva en Argentina que se originen como resultado de cualquier cambio y/o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de la Argentina y/o cualquier subdivisión política y/o cualquier autoridad fiscal del país y/o cualquier cambio en la aplicación, administración y/o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, en cuanto a que la Emisora quedara obligada a pagar montos adicionales por impuestos,

P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO

tasas, contribuciones o cualquier otro concepto, respecto de las Obligaciones Negociables no contemplado al momento de la emisión.

III. GARANTÍA

a) **ENTIDAD DE GARANTÍA:** Las Obligaciones Negociables están totalmente garantizadas, tanto el capital como los intereses por GARANTIZAR S.G.R como Entidad de Garantía Autorizada por CNV, quien asumirá el carácter como liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división.

Garantizar S.G.R, constituida en 1997 como la primera SGR del país con el Banco de la Nación Argentina como Socio Fundador y primer aportante al Fondo de Riesgo.

Es la Sociedad de Garantía Recíproca líder del país, en su rica historia ha asistido a más de 15.000 pymes optimizando el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas, en condiciones más ventajosas en plazos, tasas y destino de fondos.

Con la participación de 428 socios protectores y un Fondo de Riesgo de \$ 4.400 millones, el mayor y más diversificado del mercado, representando un 41% del sistema de SGRs.

Y Más de \$ 9.400 millones de Riesgo Vivo, lo que representa un 42% del sistema de SGRs, operando en todo el país con 30 sucursales.

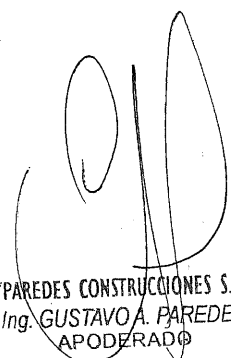
Garantizar ha sido calificada por FIX SCR con Calificación de Largo Plazo: AA-(arg, Perspectiva Positiva) y Calificación de Corto Plazo: A1+ (arg).

La información de la Entidad de Garantía se puede consultar en la Autopista de Información Financiera de CNV.

b) **NATURALEZA DE LA GARANTÍA:** Garantía Común.

c) **INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD DE GARANTÍAAL 31/03/2018:**

- Fondo de Riesgo Autorizado: \$ 5.996.968.451,10.-
- Fondo de Riesgo Integrado: \$ 5.996.652.837,93.-
- Fondo de Riesgo Disponible: \$ 5.941.754.295.-
- Fondo de riesgo Contingente: \$ 157.796.614.-
- Garantías Vigentes: \$ 13.864.485.441.-
- Grado de Apalancamiento: 2,19.-



P/PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. GUSTAVO A. PAREDES
APODERADO